



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
 Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
 Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Popayán – Cauca

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2016-00019-00	
NOMBRE DEL PREDIO:	HONDURAS LOTE 1 Y LOTE 2	
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA	
VEREDA:	LA LAJA	
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17034	
CEDULA CATASTRAL:	00-01-0020-0030-000 LOTE 1 Y 00-01-0020-0031-000 LOTE 2	
ÁREA:	9.384 m ²	
LINDEROS:	LOTE 1:	
	NORTE:	Partiendo desde el punto 60860 hasta el punto 60861, colinda con el río Putis en una distancia de 33,283
	ORIENTE:	Desde el punto 60861 hasta el punto 61235, en línea recta en dirección sur, colinda con Flor De Maria Córdoba en una distancia de 90,290,
	SUR:	Tomando la dirección oeste desde el punto 61235 hasta el punto 61234, colinda en una distancia de 65,172 Con Flor De Maria Córdoba
	OCCIDENTE:	Desde el punto 61234 hasta el punto 60850, en una distancia de 69,922 colinda con Flora Solarte
	LOTE 2:	
	NORTE:	Partiendo desde el punto 60859 hasta el punto 61237, pasando por el punto 60862, colinda con el río Putis en una distancia de 103,998
	ORIENTE:	Desde el punto 61237 hasta el punto 61206, en línea recta dirección sur 55,840 colinda con Villamizar Córdoba
	SUR:	Tomando la dirección oeste desde el punto 61206 hasta el punto 61236, colinda en una distancia de 67,489, en línea recta con Villamizar Córdoba
	OCCIDENTE:	Desde el punto 61236 hasta el punto 60859, en línea recta en una distancia de 91,824 colinda con Flor De Maria Córdoba.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 69 de fecha dieciséis (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 18 de Febrero de 2016

El Secretario,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ